

Junta general extraordinaria del 3 de Mayo de 1900

Concurrentes

- D. Carlos Corcuera P.
- " José de Angulo
- " Ubaldo Contreras
- " Fran.^{co} Diaz
- " Hipólito Gaer
- " Esteban Loma
- " Galo R. Huilobu
- " Ramon Arguilla
- " Pedro Latorre
- " Francisco Contreras
- " Honorio Orive
- " Santos Aranguar

En la Villa de Salinas de Arizón a trece de Mayo de mil novecientos, precedido por competente licencia de la Autoridad local y la oportuna convocatoria se reunieron bajo la presidencia de D. Carlos de Corcuera y Me drano Diputado de la Comunidad de Herederos propietarios de las Salinas de esta Villa, los Señores que al margen se anotan, los unos en el concepto de propietarios y los otros en el de administradores. Abierta la sesión en la forma de costumbre el representado Señor Presidente manifestó que la presente Junta había por objeto regir en la convocatoria se había anunciado dar cuenta de una instancia que en lo de ley corrientes la había sido presentada por D. Juan Martin Solís que por esta Comunidad se le conceda la indemnización que con sujeción a la Ley sobre accidentes del trabajo al Sr. de Cienfuegos, de la correspondiente con motivo de la muerte de su hijo Carlos

Salamanca, a curren el siete dez
 jano. A los d' remittidos de la
 d'iva proporción por una
 enorme piedra que se desmenu-
 dó en el punto denominado el
 Herrero en el que se encontraba
 con otros ramos extraños de tierra
 buena para el arroyo de las
 granjas del Valle Salado y a
 un vez de una carta del prope-
 tario D. Gregorio Buacoba del pro-
 pio día 10 del actual, proponien-
 do se acuda a la Real Diputa-
 ción, reclamando rebaja de la
 cantidad que por contribucio-
 nes sobre dicho Valle Salado vie-
 ne satisfaciendo esta Comu-
 nidad.

Acto continuo por mi el sus-
 crito Secretario de orden de de-
 cho R. D. Diputación, se dió lectura
 íntegra a la instancia presentada
 por la D. Junta Martinec
 de que queda hecha referencia
 y también a la Real orden del
 Excmo. Sr. último pasado sobre
 accidentes del trabajo en que la
 reclamación formulada se preten-
 dió y enterados de una y otra
 al por satisfacción de los se-
 ñores concurrentes, habiendo en
 consideración que el caso objeto de
 la reclamación no se encuentra, a
 su fin, comprendido en la Ley
 que se invoca y que aún en la

suplico de que lo es la re-
 clamante D. Juan Martinez
 madre del desgraciado Casiano
 Vallserca no tiene derecho a la
 obtencion de la indemnizacion
 equivalente a siete meses del por-
 tuel que a su finca le pue-
 gaba, consignada en la dispo-
 sicion 4.ª del art. 5.º de precatos
 Ley, por no concurrir en ella la
 circunstancia de ser sexagenario
 que en este ultimo se determina,
 acordando desatimar la peticion
 de la repetida D. Juan Marti-
 nez disponiendose no obtenga,
 que el asunto se circule con per-
 sona competente, para se deere
 y procedere el mismo con todo
 acierto, y en el caso de que el de-
 termino sea conforme con el pre-
 cedente acuerdo se haya como fir-
 me y válido, y de ser contrario, se
 convoque a nueva junta para en
 su voto determinar lo que se es-
 time procedente, comunicandose
 veros con a los interesados a los fi-
 nes que precedan convenientes.

Revisado se dio cuenta
 por medio de lectura integral
 a la carta de D. Gregorio Murdaba
 de que quise de esta referencia,
 la junta por reunidos acordos
 como se supiere se deca por
 medio de la correspondencia in-
 ternas a la buena diputacion

Voluntando se rebaje a la Comu-
nidad el impuesto que en el con-
cepto de contribucion a la propia
tierra se cobra por la misma

Hon lo que se dio por ser
nombrado la sesion firmados en
cartera y los señores concurrentes
de que el Secretario certifica

Garcia de Encarnacion

Hipolito Salas Fran^{co} Diaz y Perez
Abalado Cruzado Ramon de Aguilera

Santos Tranguar

Francisca Cruzado

Pedro Latorre

José de Aguila

Eustaquio Loma

Gale Ruiz de
Hernandez

Honorio Orive

Hernando Valtierra